



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Of. No. COFEME/07/3101

Asunto: Se emite dictamen final sobre el anteproyecto denominado: Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2004, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

A C U S E

México, D.F., a 5 de noviembre de 2007.

LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA
Oficial Mayor
Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Presente

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
MEXICO, D.F.
NOV 9 12 39 PM 2007

Me refiero al anteproyecto denominado **Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2004, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías**, y a su respectiva manifestación de impacto regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 14 de mayo de 2007, a través del portal de Internet de la MIR, así como a su contestación mediante oficio 213/DGSST/1238/2007, recibido el 30 de octubre de 2007, al dictamen total emitido por esta COFEMER en el oficio COFEME/07/2585 de fecha 07 de septiembre de 2007.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-J de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA), así como 7, fracción VII, y 9, fracción XI, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Único, inciso f), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2004, se emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL

La STPS, mediante oficio 213/DGSST/1238/2007 del 20 de julio de 2007, atendió la recomendación de esta COFEMER, plasmada en el oficio COFEME/07/1680, en el cual se solicitaron las ampliaciones y correcciones a la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del anteproyecto en cuestión, así como en el dictamen total emitido por esta COFEMER el 7 de septiembre de 2007, mediante oficio COFEME/07/2585, a la solicitud de identificación como una acción regulatoria en la MIR la vigencia de los dictámenes que emiten las unidades de verificación, prevista en el apartado 10.4 del anteproyecto



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. COFEME/07/3101

de mérito. Asimismo, en relación con el procedimiento de evaluación de la conformidad previsto en el punto 11 del anteproyecto, la STPS manifestó por escrito las razones por las cuales no coincidió con este órgano desconcentrado respecto a la solicitud contenida en el primer punto del dictamen total. Con esto, la STPS da cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 69-J de la LFPA.

Por lo antes expuesto, la STPS puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto de mérito en el DOF, en términos del artículo 69-L, segunda párrafo, de la LFPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Coordinador Ejecutivo



LIC. JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

MEMI/DMVL